

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1094
Radicado:	760013110012-2019-00622-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	HUBER ESTIVE FRANCO OSORIO
Demandado:	DASLY DORALI CASTRO BORJA
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020

El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA, atendiendo el requerimiento de este despacho, allega escrito mediante el cual aporta información sobre la direcciones físicas y electrónicas de notificación de la señora DASLY DORALY CASTRO, por lo que se ordenará REALIZAR la notificación de la demandada a la dirección electrónica aportada, esta es daslycastro@hotmail.com.

1

Se REQUIERE al apoderado actor para que realice la notificación conforme al Art.8° del Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico del Despacho, ya sea de manera directa o a través de correo electrónico certificado, en ambos casos aportando constancia del envío de los documentos pertinentes así como el acuse de recibo por parte del iniciador.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)